

tributos INFORM@

<p>IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS</p>

PREGUNTA

¿Quién tributa en el supuesto de una sociedad limitada que, en ejecución de un acuerdo de reducción de capital, adquiere sus propias participaciones sociales con devolución de aportaciones a los socios, que abandonan la sociedad?

RESPUESTA

El artículo 25.4 del Texto Refundido del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, establece:

"En la disminución de capital y en la disolución, la base imponible coincidirá con el valor de los bienes y derechos entregados a los socios, sin deducción de gastos y deudas".

En cuanto al sujeto pasivo, el artículo 23.b) del citado Texto Refundido dispone:

"En la disolución de sociedades y reducción de capital social, los socios, copropietarios, comuneros o partícipes por los bienes y derechos recibidos".

Por lo tanto, **son los socios** y no la sociedad **quienes han de tributar** por lo que reciben.